

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

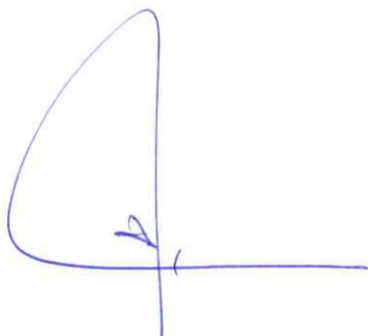
**Artículo 1°.-** Solicitar a la Dirección Provincial de Puertos que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe con documentación respaldatoria, en un plazo no mayor a diez (10) días, indicando lo siguiente:

- a) número preciso de estibadores que, al momento de la sanción de la Ley Provincial 920, cumplieron los requisitos para acogerse al beneficio;
- b) número preciso de beneficios otorgados desde la sanción de la ley a la fecha;
- c) número total de estibadores que a la fecha gozan del beneficio;
- d) suma total de dinero recaudado en el marco de la Ley provincial 920;
- e) suma total de dinero erogado, desde la creación de la ley, otorgados a estibadores que cumplieron con los requisitos establecidos en su artículo 2°;
- f) suma total que se eroga, a la fecha, en beneficios otorgados conforme la ley; y
- g) cuál es el destino que se le atribuye a los fondos recaudados con el fin de ser otorgados a beneficios, que resultan excedentes.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2024.**

**RESOLUCIÓN N° 065 /24.**

  
Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
Monica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo